

Impacto en México de la Estrategia Antidrogas 2026 de EUA y el nuevo paradigma de cumplimiento comercial y financiero ligado a seguridad nacional

El 4 de mayo de 2026, la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas de la Casa Blanca publicó la *National Drug Control Strategy 2026*¹ (“**NDCS 2026**”), documento que establece la estrategia integral del gobierno de los Estados Unidos para, entre otras cosas, combatir la crisis de drogas sintéticas (particularmente fentanilo y metanfetamina), mediante un enfoque de seguridad nacional que involucra herramientas diplomáticas, militares, financieras y de inteligencia.

La presente nota informa brevemente sobre ciertas implicaciones prácticas de la NDCS 2026, en tanto que reconfigura las expectativas de cooperación y cumplimiento que Estados Unidos demandará a México y, por extensión, a las empresas que operan en territorio nacional.

La NDCS 2026 redefine el estándar de cumplimiento aplicable a empresas que operan en México: el mero cumplimiento de la normativa local resulta insuficiente cuando Estados Unidos trata al narcotráfico como amenaza terrorista y despliega herramientas financieras, comerciales y penales de alcance extraterritorial contra cualquier persona o entidad (nacional o extranjera) que facilite, incluso involuntariamente, la cadena de valor de los cárteles designados como organizaciones terroristas.

I. La frontera suroeste

La NDCS 2026 identifica a la parte oeste de la frontera México-Estados Unidos como el “corredor principal” para las drogas ilícitas que representan la mayor amenaza para la vida estadounidense. El documento reconoce que los cárteles mexicanos designados como *Foreign Terrorist Organizations* (“**FTOs**”) controlan redes globales sofisticadas que gestionan toda la cadena de suministro de drogas sintéticas, desde la adquisición de precursores químicos hasta la producción clandestina en México y su posterior distribución en Estados Unidos. La NDCS 2026 afirma que estas organizaciones operan con niveles de impunidad que desafían directamente la soberanía del Estado mexicano. En consecuencia, se anticipa una intensificación de operaciones de intercepción, vigilancia e intercambio de inteligencia en la franja fronteriza, así como una mayor presión sobre las autoridades mexicanas para acreditar resultados verificables en materia de incautación de precursores, reducción de producción de drogas sintéticas, desmantelamiento de laboratorios y extradición de objetivos prioritarios.

II. Nuevo modelo de cumplimiento comercial de seguridad nacional

La estrategia exige la aplicación de principios de integridad de la cadena de suministro, entendidos como una cadena de custodia de las mercancías, que incluyen: (i) transparencia y rendición de cuentas a lo largo de toda la cadena de suministro, mediante registros verificables de las entidades involucradas; (ii) medidas de debida diligencia para que las empresas conozcan mejor a sus socios comerciales y clientes, analicen riesgos y adopten medidas de mitigación; y (iii) recopilación, estandarización y verificación reforzada de datos para garantizar la legitimidad de las transacciones.

¹ <https://www.whitehouse.gov/releases/2026/05/2026-national-drug-control-strategy-released/>

El *Customs Trade Partnership Against Terrorism* (“CTPAT”), un programa voluntario de asociación público-privada administrado por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos (*U.S. Customs and Border Protection*) para fortalecer la seguridad de las cadenas de suministro internacionales. La NDCS 2026 prevé ampliar dicho programa mediante requisitos de datos más estrictos para incorporar, entre otros sectores, a empresas de transporte y paquetería, químicas, farmacéuticas, de equipos de laboratorio y de fabricación de prensas de pastillas.

Asimismo, la administración estadounidense buscará que países de origen y tránsito, incluido México, adopten marcos de incentivos similares y compatibles en materia de seguridad de la cadena de suministro para empresas de transporte y paquetería, así como de los sectores químico, farmacéutico y logístico.

Adicionalmente, mediante la suspensión global del tratamiento arancelario de *de minimis*, la administración estadounidense cerró un espacio de bajo escrutinio que permitía que envíos comerciales menores a USD \$800 ingresaran a Estados Unidos libres de aranceles y con procesamiento aduanero mínimo. Dicha medida aplica a todos los países (no solo a China), por lo que afecta a empresas mexicanas de comercio electrónico y exportadoras al sujetar sus envíos al proceso formal de entrada aduanera estadounidense, con mayor disponibilidad de datos y revisión por parte de las autoridades.

III. Medición de cooperación: Estándares más amplios para México

Para México, la medición de cooperación migra hacia estándares más amplios. La NDCS 2026 establece líneas de esfuerzo específicas que condicionan la asistencia y relación bilateral a resultados tangibles, incluyendo: la incautación de precursores químicos; la reducción de producción de drogas sintéticas; la eliminación de la capacidad de los cárteles para amenazar la seguridad de Estados Unidos a través de sus estructuras de mando y control extraterritoriales; y el arresto, enjuiciamiento y extradición de líderes de FTOs, así como el desmantelamiento de laboratorios de drogas sintéticas.

Sin embargo, una de las implicaciones más relevantes de la NDCS 2026 radica en la estrategia financiera. Estados Unidos busca incorporar a México a una ofensiva financiera de gran alcance contra los cárteles, enfocada en rastrear flujos ilícitos, restringir su acceso al sistema financiero, intercambiar inteligencia, inmovilizar activos, perseguir a sus facilitadores y desarticular esquemas de lavado de dinero.

De particular relevancia es la aplicación de medidas especiales que autorizan al Secretario del Tesoro a emitir órdenes que prohíban o restrinjan a instituciones financieras estadounidenses operar con jurisdicciones, instituciones, cuentas o clases de transacciones identificadas como preocupaciones primarias de lavado de dinero vinculadas al tráfico de opioides ilícitos. A ello se suma el uso continuado de la *Executive Order* 14059, que ha servido de base para designar a personas y entidades vinculadas con la cadena de suministro de drogas sintéticas.

La NDCS 2026 prioriza investigaciones contra las redes chinas de lavado de dinero (*Chinese Money Laundering Networks*), que utilizan sistemas informales de transferencia de valor para lavar las ganancias de los cárteles. Este esfuerzo busca desmantelar sistemas bancarios paralelos y fortalecer la capacidad de rastrear y confiscar ganancias ilícitas canalizadas a través de criptomonedas, aplicaciones de pago digital o transferencia de efectivo y otras tecnologías financieras emergentes. Esto involucra directamente a bancos, transmisores de dinero, casas de cambio, empresas de tecnología financiera, operadores de comercio exterior, proveedores logísticos y estructuras de compensación informal que operen en o desde México.

Asimismo, la NDCS 2026 establece que el gobierno de Estados Unidos impondrá costos significativos, incluyendo sanciones financieras y enjuiciamientos penales, a cualquier entidad comercial o persona, extranjera o nacional, que facilite el comercio ilícito de drogas.

IV. Principales sectores expuestos

Con base en la NDCS 2026, las empresas mexicanas o que operan en México en los siguientes sectores enfrentan un riesgo elevado de exposición:

- a. Sector financiero y de servicios de pago. Bancos, casas de cambio, transmisores de dinero, *fintechs* y cualquier institución que procese pagos transfronterizos deben anticipar un escrutinio reforzado. La *Financial Crimes Enforcement Network* (“**FinCEN**”), red de inteligencia financiera del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, coordinará acciones con la Unidad de Inteligencia Financiera de México y podrá hacer uso de sus facultades para imponer medidas especiales y requerir información adicional. Adicionalmente, el *FEND Off Fentanyl Act* de 2024 (21 U.S.C. § 2313a) autoriza al Secretario del Tesoro a emitir órdenes que prohíban a instituciones financieras estadounidenses operar con jurisdicciones o cuentas extranjeras consideradas de “preocupación primaria de lavado de dinero” vinculadas al tráfico de opioides.
- b. Sector químico y farmacéutico. Empresas involucradas en la producción, almacenamiento, transporte o comercialización de precursores químicos enfrentan una exposición directa a sanciones si sus cadenas de suministro son explotadas por redes de tráfico; y, cuando exista conocimiento o una omisión deliberada frente a señales de alerta, a posibles acciones penales por facilitar el comercio ilícito de drogas o precursores.
- c. Sector logístico y de comercio exterior. Empresas de transporte terrestre, operadores de puertos, agentes aduanales, empresas de paquetería y otros proveedores logísticos enfrentan requisitos reforzados de trazabilidad y podrían quedar expuestos a sanciones si no cuentan con controles suficientes para impedir que sus operaciones sean utilizadas para mover drogas, precursores químicos o equipo relacionado.
- d. Sector de telecomunicaciones y tecnología. La estrategia busca dismantelar mercados virtuales de drogas y exigirá mayor cooperación de plataformas de redes sociales y empresas tecnológicas para identificar y eliminar cuentas utilizadas por FTOs en actividades de venta, reclutamiento y comunicación.
- e. Sector inmobiliario y de bienes raíces. Las investigaciones del gobierno de Estados Unidos sobre la infraestructura logística de los cárteles —en particular, aquellas dirigidas a dismantelar almacenes y centros de acopio o consolidación ubicados en zonas fronterizas— implican un riesgo de vinculación para propietarios o arrendadores de inmuebles que arrienden o permitan el uso y goce de espacios utilizados, directa o indirectamente, en actividades asociadas a FTOs.

V. Conclusiones y recomendaciones

La NDCS 2026 representa un cambio de paradigma que no debe subestimarse. La estrategia no busca únicamente intensificar operaciones de intercepción o cooperación policial bilateral. El gobierno de Estados Unidos busca reconstruir la arquitectura integral del combate al narcotráfico bajo un marco de seguridad nacional y contra el terrorismo, con herramientas financieras como eje articulador.

Para las empresas que operan en México, esto significa que el estándar de cumplimiento ya no se limita a la normativa local (incluyendo obligaciones antilavado, fiscales y aduaneras). También deberán estar en posibilidad de demostrar, tanto ante socios comerciales, clientes, proveedores, instituciones financieras u otras contrapartes vinculadas con Estados Unidos como en el marco de sus propios programas de *compliance*, que sus operaciones, proveedores y flujos financieros no son utilizados, directa o indirectamente, como infraestructura de apoyo para FTOs.

En este contexto, recomendamos que las empresas realicen una revisión prioritaria e integral de sus controles, con especial énfasis en:

- i. la efectividad y documentación de sus programas de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, incluyendo la identificación de beneficiarios finales y la incorporación expresa de las listas de FTOs del Departamento de Estado en los procedimientos de debida diligencia y en las políticas internas de *compliance*;
- ii. la trazabilidad, documentación y auditoría de sus cadenas de suministro, particularmente en los sectores químico, farmacéutico y logístico, así como la revisión de contratos con proveedores logísticos, agentes aduanales y otros terceros críticos;

- iii. la capacitación reforzada de las áreas legal, compliance, logística, compras, tesorería y seguridad patrimonial, para identificar señales de alerta, documentar decisiones y escalar operaciones de riesgo;
- iv. la exposición a contrapartes, clientes, proveedores, intermediarios o instituciones financieras que pudieran aparecer en listas de sanciones, estar vinculados a FTOs, o ser objeto de medidas especiales de FinCEN;
- v. la adecuación de sus controles internos a estándares de debida diligencia compatibles con los principios de Supply Chain Integrity del CTPAT, incluyendo verificación de clientes, proveedores, mercancías, rutas y documentación de soporte; y
- vi. la preparación de planes de contingencia ante investigaciones transnacionales, requerimientos de información, medidas restrictivas o situaciones que puedan generar riesgos reputacionales, operativos o de continuidad de negocio.

Esperamos que la presente nota les sea de utilidad y para más información o aclaración de cualquier cuestión, a continuación, el contacto de nuestros expertos:

Luis Burgueño, Socio:

+52 (55) 5258-1003 | lburgueno@vwys.com.mx

Luis Miguel Jiménez, Socio:

+52 (55) 5258-1054 | lmjimenez@vwys.com.mx

Ricardo Cacho, Socio:

+52 (55) 5258-1039 | rcacho@vwys.com.mx

Carlos Ugalde, Asociado:

+ 52 (55) 5258-1003 | cugalde@vwys.com.mx

Diego Altamirano, Asociado:

+52 (55) 5258-1072 | daltamirano@vwys.com.mx

Joel Dominguez, Asociado:

+ 52 (55) 5258-1027 | jdominguez@vwys.com.mx

SINCERAMENTE

VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Ciudad de México, 19 de mayo de 2026.

La información incluida en esta nota no constituye, ni pretende constituir, ni debe ser interpretada como asesoría legal sobre el tema o la materia aquí tratados. Por el contrario, esta nota tiene fines informativos de carácter general. Para obtener asesoría legal sobre un asunto en particular en relación con esta materia, favor de ponerse en contacto con alguno de nuestros abogados aquí mencionados.



VON WOBESER Y SIERRA, S.C.

Torre SOMA Chapultepec Piso 18. Campos Elíseos 204, Polanco. C.P. 11550, Ciudad de México.

+52 (55) 5258 1000 | vonwobeser.com